



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO CULTURAL TEOPANZOLCO O AUDITORIO CULTURAL TEOPANZOLCO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/01/24
Publicación	2020/03/11
Vigencia	2020/03/12
Expidió	Fideicomiso Centro Cultural Teopanzolco (CCT)
Periódico Oficial	5793 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Teopanzolco.- Centro Cultural.- Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO CULTURAL TEOPANZOLCO O AUDITORIO CULTURAL TEOPANZOLCO.

HUGO ANTONIO JUÁREZ RÍOS, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO AUDITORIO CULTURAL TEOPANZOLCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 22, Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA COMO FIDEICOMISO PÚBLICO Y DEMÁS PARTICULARIDADES PARA SU OPERACIÓN, DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA "AUDITORIO CULTURAL TEOPANZOLCO" Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 01 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5478, el Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Seis se creó la Entidad Paraestatal denominada "Auditorio Cultural Teopanzolco".

Por virtud de dicho Instrumento Legislativo, el Poder Ejecutivo determinó la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación, de la Entidad Paraestatal denominada "Auditorio Cultural Teopanzolco", cuyo objeto consiste en realizar todos los actos necesarios para la constitución, operación y administración del mismo, así como llevar a cabo la administración, operación y funcionamiento de las instalaciones del recinto.



En referencia al párrafo anterior el Auditorio Cultural Teopanzolco planea y conducirá sus actividades en relación con los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo y con base en las políticas que determine el Gobernador, de manera que su función se encamine al logro de las metas previstas apegados a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Por su parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

Aunado a lo anterior, el pasado ocho de febrero de dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; de acuerdo a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles para publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Conducta a que se refiere el artículo 22 de dicho instrumento, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

Finalmente, el presente Código tiene relación, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado el 16 de abril de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y



Libertad”, número 5697, el cual establece en su eje rector número 3 Justicia Social para los Morelenses; como objetivo estratégico número 3.34 consistente en garantizar el ejercicio de los derechos culturales y fomentar la cultura en el estado, a través de la estrategia número 3.34.2 Fomento cultural y artístico.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, de fecha 08 de febrero de 2019, en fecha 02 de octubre del 2019, el presente Código fue aprobado por el Órgano Interno de Control de esta Entidad, mediante el oficio número FACT/COM/019/2019, y considerando que resulta necesario establecer los elementos normativos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Auditorio Cultural Teopanzolco y la actuación ética de sus servidores públicos, es que tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AUDITORIO CULTURAL TEOPANZOLCO.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Conducta es de observancia general para todos los servidores públicos al servicio del Fideicomiso Auditorio Cultural Teopanzolco. Por ende, tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética, lo anterior con la finalidad de mantener un ambiente armónico, que prevalezca en el actuar con honestidad y rectitud en la rendición de cuentas, así como de la tolerancia en un ambiente de respeto con un trato que dignifique la prestación de los servicios que se proporcionan.

El presente Código tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos que integran el Auditorio Cultural Teopanzolco en el desempeño de su cargo y funciones a fin de que se conduzcan en su día a día, bajo los principios rectores legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina,



profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

ARTÍCULO 2. La interpretación de las disposiciones de este Código se hará conforme a lo dispuesto en Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, y demás normativa, a cargo del Comité de Ética.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Auditorio, al espacio físico en su totalidad o instalaciones que ocupa la Entidad Paraestatal denominada “Auditorio Cultural ‘Teopanzolco’ o “Centro Cultural Teopanzolco”;
- II. Código, al presente instrumento;
- III. Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;
- IV. Comité de Ética, al Comité de Ética del Fideicomiso Auditorio Cultural Teopanzolco, integrado en términos del artículo 24 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;
- V. Entidad, a la Entidad paraestatal denominada “Auditorio Cultural ‘Teopanzolco’” o “Centro Cultural ‘Teopanzolco’”, en términos del artículo primero del Decreto que determina la naturaleza jurídica;
- VI. Fideicomiso, al Fideicomiso “Auditorio Cultural Teopanzolco” o “Centro Cultural Teopanzolco”;
- VII. Usuario, a cualquier persona que haga uso de las instalaciones del Auditorio para la realización de cualquier tipo de evento;
- VIII. Visitante. Al público en general que visite las instalaciones del Auditorio; y,
- IX. Valores, a las convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO



ARTÍCULO 4. El presente Código de Conducta se rige bajo la normatividad aplicable siguiente:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Cuarto “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017, y sus reformas;
- b) Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016;
- c) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016;
- d) Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490, el 19 de abril de 2019;
- e) Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5514, el 19 de julio de 2017;
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5641, el 04 de octubre de 2018;
- g) Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, y
- h) Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

CAPÍTULO III ALCANCE

ARTÍCULO 5. El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por los servidores públicos del Fideicomiso Auditorio Cultural Teopanzolco en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y que se deriven de sus atribuciones y funciones.

Los servidores públicos al servicio del Fideicomiso deberán conocer, observar, aplicar y respetar los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética



y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. La falta de conocimiento del Código de Ética y del presente instrumento normativo no los eximirá de su cumplimiento.

Asimismo, cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente será resuelto por medio del Comité de Ética del Centro Cultural Teopanzolco.

CAPÍTULO IV

SENTIDO Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento brindar una debida atención y satisfacer dentro del ámbito de su competencia las demandas que le formulen la sociedad morelense que acuda ante Auditorio observando lo siguiente:

- I. Conocer, cumplir, respetar y actuar dentro del marco legal que regula sus atribuciones y obligaciones conferidas como servidor público;
- II. Se abstendrán de cometer actos de corrupción en el ejercicio de las atribuciones asignadas;
- III. Hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control conductas o hechos contrarios a la ley;
- IV. Atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés particular;
- V Actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de la sociedad en el Fideicomiso;
- VI. Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas;
- VII. Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público;
- VIII. Utilizar los bienes única y exclusivamente para la satisfacción y cumplimiento de las atribuciones asignadas;
- IX. Acatar las órdenes superiores siempre y cuando estas no sean contrarias al orden legal y la moral;



- X. No abandonar su lugar de trabajo sin autorización;
- XI. Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo del Fideicomiso;
- XII. Desarrollar sus funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al cargo;
- XIII. Facilitar la consulta de información a la sociedad a través del mecanismo establecido para el efecto, con las reservas de ley;
- XIV. Mantener en orden y acorde a la normatividad el ejercicio de los recursos asignados;
- XV. Actuar de manera transparente dejando constancias de sus decisiones y acciones;
- XVI. Cumplir con los perfiles de puesto y propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo de su habilidad profesional; y,
- XVII. Otorgar reconocimiento al personal por el buen desempeño en sus labores.

CAPÍTULO V DE LOS VALORES

ARTÍCULO 7. El Auditorio es un espacio público encargado de fomentar la cultura en la Entidad, a través del fortalecimiento de los grupos artísticos-culturales, haciendo un trabajo en conjunto para la realización de eventos, así como la promoción para uso y aprovechamiento de los espacios con los que cuenta el Auditorio, por lo tanto, los servidores públicos que prestan sus servicios para el Fideicomiso, viven con un alto sentido de pertenencia y responsabilidad que se manifiesta a través de sus acciones alineadas al objeto del presente Código. Los valores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de



servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

II. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

III. Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

IV. Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VI. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

VII. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados,



considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, y

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios: a) de Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; b) de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; c) de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y d) de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos que integran el Auditorio deberán atender y respetar los valores que consigna el Código de Ética y las Reglas de Integridad.

ARTÍCULO 9. Los servidores Públicos deberán otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, compañeros de trabajo, usuarios, visitantes y artistas que desarrollen cualquiera de las bellas artes, por lo que deberán respetar sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

ARTÍCULO 10. Los servidores públicos mantendrán una postura de respeto integro hacia las ideas, prácticas, creencias, género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social, embarazo, lengua, nacionalidad, preferencia sexual y discapacidad, tanto de los compañeros de trabajo, como de los usuarios, visitantes y artistas dentro y fuera del Auditorio.

ARTÍCULO 11. Las personas servidoras públicas tendrán el derecho a desarrollar, crear e innovar, instrumentos de trabajo que ayuden al logro de los objetivos del Auditorio, alineados a las políticas, reglas y estructura, que rijan al Fideicomiso.



ARTÍCULO 12. Los miembros del Comité Técnico como los servidores públicos que integran el Auditorio Cultural Teopanzolco deberán atender y respetar los valores que consigna el Código de Ética observando lo siguiente:

- I. Mantener una comunicación clara, de respeto y tolerancia con las personas con los artistas, usuarios y visitantes;
- II. Identificar las capacidades del personal que conforma el Fideicomiso, para fortalecer el trabajo en equipo y lograr mejores resultados;
- III. Reconocer las ideas o iniciativas del personal;
- IV. Establecer una relación laboral cordial y respetuosa, sin que se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;
- V. Utilizar racionalmente todos los recursos materiales que propicien el cuidado del medio ambiente;
- VI. Respetar los espacios libres de humo;
- VII. Respetar los espacios designados de manera exclusiva para personas con capacidades diferentes;
- VIII. Implementar acciones que propicien el respeto y preservación de la cultura;
- XIV. Capitalizar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados;
- X. Propiciar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior del Auditorio como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad;
- XI. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión;
- XII. Desempeñar las funciones con respeto irrestricto de los derechos humanos;
- XIII. Evitar la realización de conductas discriminatorias; y,
- XIV. Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de las personas y los servidores públicos.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL AUDITORIO CULTURAL TEOPANZOLCO



ARTÍCULO 13. Las y los servidores públicos adscritos al Fideicomiso en sus diferentes grupos apegados a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas deberán observar lo siguiente:

- I. Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto, o bien otorgarlo a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- II. Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de las actividades del Fideicomiso;
- III. Realizar sus atribuciones en estricto apego a la normatividad aplicable;
- IV. Dar un trato equitativo a toda persona que haga uso del Auditorio como de los servicios que presta el área de Taquilla, evitando todo acto de discriminación; y,
- V. Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente al uso y aprovechamiento de los espacios con los que cuenta el auditorio.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 14. Para la vigilancia del Código de Ética y Código de Conducta, se establece el Comité de Ética del Fideicomiso, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien fungirá como Presidente;
 - II. La persona Titular de la Dirección Administrativa, en carácter de Secretario Técnico;
 - III. La persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, como Vocal; y,
 - IV. La persona Titular del Órgano Interno de Control,
- Los integrantes contarán con voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, quién solamente contará con voz. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 15. El Comité tendrá las funciones siguientes:



- I. Sesionar conforme la normativa aplicable;
- II. Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas del Fideicomiso, el Código de Ética y Código de Conducta;
- III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta del Fideicomiso Auditorio Cultural Teopanzolco;
- IV. Dar parte al Órgano de control sobre las acciones u omisiones que los servidores públicos cometan contrario al Código de Ética o de Conducta, para que, en su caso, sean sancionados conforme a la normativa aplicable; y,
- V. Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando del análisis a las conductas realizadas por los servidores públicos, se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normativa aplicable.

La falta de conocimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y al presente Código de Conducta no los exime de su cumplimiento. La aclaración e interpretación que se derive del presente Código será presentado para resolución ante el Comité de Ética del Fideicomiso.

El desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento del Comité de Ética del Fideicomiso se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



Dado en el Auditorio Cultural Teopanzolco, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día veinticuatro de enero de 2020.

MTRO. HUGO ANTONIO JUÁREZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL
FIDEICOMISO AUDITORIO CULTURAL TEOPANZOLCO
RÚBRICA.